

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca subasta al alza para la contratación de la publicidad en «Albear», revista técnica agraria editada por la Consejería.....</p>	<p>— <b>Concurso.</b>—Anuncio de 12 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, convocando concurso para la concesión de la contratación de la explotación del «Campamento Público de Turismo en Monesterio».....</p>
988	989
<b>Consejería de Industria y Turismo</b>	
<p>— <b>Instalación eléctrica.</b>—Anuncio de 28 de febrero de 1992, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013097.....</p>	<p><b>Colegio Público «Miguel de Cervantes».</b></p> <p>— <b>Extravío.</b>—Anuncio de 6 de abril de 1992, sobre extravío del título de Graduado Escolar. ....</p>
988	990
<p>— <b>Concurso.</b>—Anuncio de 12 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, convocando concurso para la concesión de la contratación de la explotación del «Campamento Público de Turismo en Gata».....</p>	<p><b>Asepeyo</b></p> <p>— <b>Convocatoria.</b>—Anuncio de 31 de marzo de 1992, por el que se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria. ....</p>
989	990

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 6 de mayo de 1992, por la que se abre período de información pública, en el expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Coria.*

Visto el expediente 11/91, y de conformidad con lo establecido con el artículo 9.2 de la ley 16/1985, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86.

### DISPONGO

Abrir un período de información pública, en el expediente 11/91, sobre el Conjunto Histórico de Coria (Cáceres), de Declaración de Bien de Interés Cultural, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Oficina de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Sancho Pérez, 6, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

*ORDEN de 5 de mayo de 1992, por la que se regula la convocatoria de Coproducciones Teatrales con personas o grupos de teatro Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con el artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, competencia que, en el campo de la actividad teatral, se concreta en el fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como en el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, apoyo a la creatividad escénica y su difusión y ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

Dentro de este campo de actuación, la Consejería de Educación y Cultura es consciente de la necesidad de apoyar aquellas iniciativas que, en el campo teatral, surjan en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y que, por su calidad e importancia, requieren ser fomentadas, propiciando, de esta manera, la colaboración institucional con aquellos grupos de teatro que promuevan programas de difusión de la cultura y que coadyuven a la expansión del fenómeno teatral en nuestra región.

Por otro lado, la presente convocatoria de ayudas está en concordancia con lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se re-

gula el régimen general de subvenciones (D.O.E. de 25 de octubre de 1990).

En su virtud, y a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

**ARTICULO 1.º** La presente Orden regula los requisitos para la coproducción teatral concertada entre la Consejería de Educación y Cultura y las Compañías o grupos profesionales de teatro, al objeto de promover la creación de nuevos montajes escénicos.

**ARTICULO 2.º** Las ayudas objeto de esta convocatoria irán destinadas a nuevos proyectos teatrales y con carácter exclusivo para compañías profesionales que cumplan algunos de los requisitos siguientes:

**A) COMPAÑÍAS O GRUPOS PROFESIONALES EXTREMEÑOS.**

Entendiendo por tales aquellos que por lo menos el ochenta por ciento de sus componentes fijos hayan nacido o residan en Extremadura.

**B) COMPAÑÍAS O GRUPOS PROFESIONALES DE CUALQUIER OTRO AMBITO:**

Siempre que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1.º Ser extremeño el autor o la autora del proyecto presentado.

2.º Ser extremeña la persona que ostente la dirección del espectáculo y un veinticinco por ciento de los actores que integren el mismo.

3.º Que la producción esté realizada por alguna persona de origen o residencia extremeña siempre que el reparto tenga un porcentaje del cincuenta por ciento del equipo artístico que integre dicha producción.

4.º Excepcionalmente, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, el Consejero de Educación y Cultura podrá aceptar la concurrencia de compañías o Grupos que sin estar incluidos en las circunstancias anteriores, presente proyectos de especial interés para el desarrollo en nuestra Comunidad.

**ARTICULO 3.º** Podrán concurrir a la presente convocatoria, de carácter único para el año en curso, quienes cumpliendo algunos de los requisitos expuestos en el artículo 2.º con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se encuentren dados de alta como profesionales y acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos que dispone la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 (D.O.E. del 17 del mismo mes), así como

estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y acreditar, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal y estar dados de alta en el Registro de Profesionales, Empresas o Grupos vocacionales de Teatro, Música y Danza de Extremadura.

**ARTICULO 4.º** Los proyectos que concurren a la convocatoria de coproducción deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del responsable del colectivo o persona física que lo solicite.

b) Documentación acreditando hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 3.º de la presente Orden.

c) Memoria de actividades desarrolladas.

d) Proyecto de Producción teatral en el que se incluya:

1.—Documentación artística y técnica del proyecto.

2.—Estudio presupuestario del proyecto (Producción y caché).

3.—Documento de la Sociedad General de Autores de España en que se acredite su autorización para la representación de dicha obra.

e) Financiación y apoyo técnico que efectúa el solicitante al proyecto presentado y aportaciones concedidas por otras entidades o que se hayan solicitado.

f) Plan de explotación y distribución del espectáculo objeto de coproducción.

g) Justificación de las Ayudas obtenidas en convocatorias anteriores, caso de haber sido objeto de las mismas por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

**ARTICULO 5.º** Los proyectos deberán presentarse en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura en Badajoz (Avenida de Huelva, 2), Cáceres (Plazuela de Santiago, 1) o en la Sede de la Consejería de Educación y Cultura (Santa Julia, 5, Mérida) dirigidos al Consejero de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proyectos finalizará treinta días naturales después de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Excepcionalmente, se podrán atender peticiones fuera del plazo marcado, cuando se justifique plenamente las circunstancias de la demora.

**ARTICULO 6.º** Los proyectos de ayuda a la coproducción financiados a través de esta convocatoria deberán reflejar en la publicidad que de los mismos se realice, la colaboración de la Consejería

de Educación y Cultura, para lo que habrá de usarse el logotipo propio del Centro Dramático y de Música de Extremadura en su disposición y conjunto.

**ARTICULO 7.º** Las personas o grupos de teatro que resulten seleccionados, conforme con el artículo 9.º de esta Orden se comprometen a representar un número de funciones del proyecto seleccionado, de acuerdo con la Consejería de Educación y Cultura, correspondiendo a ésta sufragar exclusivamente los gastos que originen dichas representaciones.

**ARTICULO 8.º** La financiación se estimará en función de los gastos de producción y el interés cultural del proyecto. Los criterios que prioritariamente se valorarán sobre los proyectos remitidos serán los siguientes:

- a) Viabilidad del montaje.
- b) Porcentaje de aportación económica y artística del colectivo al proyecto.
- c) Interés del proyecto y su aportación al momento del teatro en nuestra Comunidad Autónoma.
- d) Proyecto de realización de obras de autores extremeños.

**ARTICULO 9.º** Los proyectos presentados con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán estudiados por una comisión designada al efecto por el Director General de Promoción Cultural y Educativa, presidida por éste y formada por el Director y el Gerente del Centro Dramático y de Música de Extremadura.

**ARTICULO 10.º** El Consejero de Educación y Cultura resolverá definitivamente los proyectos objeto de ayuda, comunicándose directamente a los interesados, con las indicaciones precisas sobre los plazos de ejecución y realización de los proyectos.

La Consejería de Educación y Cultura podrá recabar cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos. Cualquier alteración sustancial del plan de explotación presentado puede dar lugar a la anulación de la financiación si no hubiera obtenido la conformidad prevista y/o la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

**ARTICULO 11.º** El libramiento de las cantidades asignadas a los distintos proyectos se harán de la siguiente forma:

— Los dos tercios del importe asignado a cada proyecto se harán efectivos una vez comunicado al beneficiario la aprobación de éste.

— El tercio restante se librará una vez realizado el estreno objeto de ayuda y comprobados todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

**ARTICULO 12.º** Las ayudas concertadas mediante la presente convocatoria se efectuarán mediante el colectivo teatral y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través del Centro Dramático y de Música de Extremadura de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, sin perjuicio de las ayudas que del Ministerio de Cultura u otras entidades pudieran recibir los destinatarios de esta convocatoria.

En todo caso, el total de la financiación no podrá exceder del 90 % del costo de producción.

**ARTICULO 13.º** Las ayudas que se efectúen al amparo de la Presente Orden serán financiadas con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Concepto 601 del Programa 456 A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 4 de mayo de 1992, por la que se convoca la realización de actividades juveniles en su modalidad de «Cursos de inglés».*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura, a través de su Dirección General de Juventud, viene desarrollando a lo largo de los últimos años un amplio programa de actividades durante la época de verano, con el objetivo de cubrir el ocio y tiempo libre de los jóvenes extremeños desde un punto de vista participativo y formativo, compaginándolo con el lúdico.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

**Artículo primero.**—Se convoca la realización